



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Pedro Fernando Betancur Arango y Jessica Betancur Sierra
Demandado	Domingo Alberto Guzmán González y Dicther Guillermo Cárdenas Rendón
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00070
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en el párrafo introductorio el domicilio de los demandados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 82 numeral 2 del estatuto procesal.
2. De conformidad con los artículos 82 numeral 4 ibidem, adecuará en las pretensiones en la fecha mediante el cual se hace el cobro de los intereses de plazo, de acuerdo a lo señalado en el hecho tercero.
3. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento quien tiene bajo su custodia el original del título valor, mientras sea posible o se requiera para aportarlo
4. De conformidad con el artículo 82 numeral 11 del Código general del proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala una dirección electrónica para los demandados, precisará como las obtuvo y adjuntará prueba de ello. De igual manera, actualizará la dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados y allegará evidencia de ello.
5. En caso que no se pueda adjuntar la prueba de como se obtuvo el correo del señor DICTHER GUILLERMO CARDENAS RENDON, y como señala que no se tiene una dirección física, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 293 del estatuto procesal.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77340579da0bebc618ad07de7111b43f1b4582a54312698e41cfb959524
207f9**

Documento generado en 10/02/2021 12:19:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**